

DERECHO A UN AMBIENTE SANO



KATERIN ANDREA MORALES CANTILLO
ANGIE JULIETH JAIMES GONZALEZ



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
VILLAVICENCIO
2025

DERECHO A UN AMBIENTE SANO

KATERIN ANDREA MORALES CANTILLO
ANGIE JULIETH JAIMES GONZALEZ

Monografía de grado presentado como requisito para optar al título de Abogada

Asesor

Mg. OSCAR ELIAS GUERRERO REYES
Magíster en Derechos Humanos y DIH.

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
VILLAVICENCIO

2025

Autoridades Académicas

P. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O. P.

Rector General

P. Mauricio Antonio CORTÉS GALLEGO, O. P.

Vicerrector Académico General

P. José Antonio BALAGUERA CEPEDA, O. P.

Rector Seccional Villavicencio

P. Adrián Mauricio GARCÍA PEÑARANDA, O.P.

Vicerrector Académico Seccional Villavicencio

Mg Julieth Andrea SIERRA TOBON

Secretaria General Seccional Villavicencio

Mg. Rodrigo CORTES BORRERO

Decano de la Facultad de Derecho

Dedicatoria

Primero que todo a nuestras amadas familias, quienes han sido el pilar y apoyo incondicional durante este arduo camino hacia la culminación de este proceso de formación. Su amor, paciencia y aliento han sido nuestra mayor motivación en cada paso que hemos dado. Hoy al alcanzar esta meta, queremos dedicarles este gran recorrido con todos nuestros corazones. Gracias por creer en nosotras y por estar siempre a nuestros lados en las buenas y en las malas. ¡Este triunfo también es de ustedes!

Agradecimientos

Queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento a nuestras familias, amigos que han contribuido de manera significativa a la realización de este proyecto. Su apoyo, ya sea a través de conocimientos, recursos o palabras de aliento, ha sido fundamental para alcanzar nuestros objetivos. Sin su colaboración y compromiso, este logro no habría sido posible. A cada uno de ustedes, mi más profundo reconocimiento y gratitud.

Contenido

	Pág.
Resumen.....	7
Abstrac	8
Introducción	9
Capítulo I. Normativa Internacional sobre el Derecho al Medio Ambiente	11
1.1. Tratados Internacionales	11
Capitulo II El Derecho al Medio Ambiente en Colombia	17
2.1. El Ambiente en la Constitución Política	17
2.2. El Ambiente en la Legislación Nacional.....	18
2.3. El Ambiente en la Jurisprudencia.....	19
Capitulo III Desafíos y Propuestas sobre el Medio Ambiente.....	21
3.1. Desafíos Ambientales.....	21
3.2. Propuestas	25
Conclusiones	28
Referencias.....	30

Resumen

Colombia ha avanzado significativamente en legislación ambiental, respaldada por la Constitución de 1991 y la Ley 99 de 1993, que estableció el Ministerio de Ambiente y “*el Sistema Nacional Ambiental*” (SINA). La Corte Constitucional ha jugado un papel crucial en la expansión de los derechos ambientales mediante decisiones históricas. Sin embargo, la implementación efectiva enfrenta desafíos como la tala de árboles, la contaminación del agua, el cambio climático y el amparo de derechos de colectividades indígenas y afrodescendientes. La deforestación persiste debido a la expansión agrícola, la minería ilegal y los cultivos ilícitos, mientras que las fuentes de agua sufren por los desechos industriales y agrícolas. La minería ilegal, especialmente la de oro, presenta amenazas ambientales y sociales, agravadas por dificultades en la armonización y disminución de impactos negativos del cambio climático. Proteger a las comunidades indígenas y afrodescendientes es crucial debido a su dependencia de los recursos naturales y su vulnerabilidad frente a actividades extractivas.

Para superar estos desafíos, Colombia debe fortalecer la capacidad institucional, mejorar la coordinación intergubernamental y asegurar una participación robusta de la sociedad civil en la gestión ambiental. Fortalecer los mecanismos de aplicación, combatir la corrupción y promover la educación ambiental son pasos cruciales. Las políticas que promuevan la agricultura sostenible, regulaciones industriales más estrictas e iniciativas de energías renovables son fundamentales para mitigar la degradación ambiental. La cooperación internacional y el apoyo financiero también son necesarios para fortalecer los esfuerzos de Colombia.

Palabras Clave: Medio Ambiente, Legislación Ambiental, Corte Constitucional, Deforestación, Contaminación del Agua, Derechos Indígenas.

Abstrac

Colombia has made significant strides in environmental legislation, anchored by “the Constitution of 1991” and the pivotal Law 99 of 1993, which established “the Ministry of Environment and the National Environmental System” (SINA). The Constitutional Court has played a crucial role in expanding environmental rights through landmark rulings. However, effective implementation faces challenges such as deforestation, water pollution, climate change, and safeguarding indigenous and Afro-descendant rights. Deforestation persists due to agricultural expansion, illegal mining, and illicit crops, while water sources suffer from industrial and agricultural waste. Illegal mining, notably for gold, poses environmental and social threats, compounded by challenges in climate change adaptation and mitigation efforts. Protecting indigenous and Afro-descendant communities is critical, given their reliance on natural resources and vulnerability to extractive activities.

To overcome these challenges, Colombia must enhance institutional capacity, improve intergovernmental coordination, and ensure robust civil society participation in environmental management. Strengthening enforcement mechanisms, combating corruption, and fostering environmental education are crucial steps. Policies promoting sustainable agriculture, stricter industrial regulations, and renewable energy initiatives are essential for mitigating environmental degradation. International cooperation and financial support are also necessary to bolster Colombia's efforts.

Keywords: Colombia, environmental legislation, Constitutional Court, deforestation, water pollution, indigenous rights.

Introducción

El derecho a un ambiente sano es fundamental frente a la materialización del bienestar humano y la sostenibilidad ambiental en Colombia, un país reconocido por su excepcional biodiversidad y riqueza natural. A partir de la divulgación de la Constitución Política de 1991, este derecho ha sido consagrado como uno de los derechos económico, social, cultural y ambiental (DESC). Este tipo de derechos están orientados a garantizar condiciones dignas de vida y el bienestar de las personas, incluyendo aspectos como la salud, la educación, el trabajo, la vivienda, y en este caso, un entorno ambiental adecuado; es así como se ha establecido un marco legal robusto que busca proteger los recursos naturales y promover un progreso razonable. Sin embargo, a pesar de estos avances normativos, Colombia enfrenta desafíos significativos relacionados con la gestión ambiental, tales como la deforestación, la minería ilegal, la contaminación de fuentes hídricas y los impactos del cambio climático.

Los problemas suscitados no solo atentan la biodiversidad única del país, sino que también afectan directamente la calidad de vida de millones de colombianos que dependen de los recursos naturales para su sostenimiento y bienestar. En este contexto, la presente investigación se enfoca en analizar en profundidad el estado actual del derecho a un ambiente sano en Colombia. Este estudio tiene como objetivo examinar detalladamente la normatividad nacional e internacional relacionada con este derecho, incluyendo la revisión legislativa en el campo.

Además, se evaluarán los mecanismos existentes para el amparo y garantía de este derecho, analizando la efectividad de las instituciones, políticas y programas ambientales vigentes en el país. Este análisis será complementado con una investigación basada en la recopilación de información publicada en el ámbito del derecho ambiental, artículos científicos y documentos de organismos nacionales e internacionales, lo que permitirá una comprensión más profunda de la situación actual del medio ambiente en Colombia. A partir de estos hallazgos, se propondrán recomendaciones concretas y estratégicas para fortalecer el respeto y la primacía del derecho a un ambiente sano en el país. Estas recomendaciones estarán orientadas a mejorar la puesta en funcionamiento y el acatamiento de la normatividad ambiental, así como a promover prácticas sostenibles y la intervención de la sociedad civil en la gestión ambiental.

El enfoque metodológico de esta investigación combina métodos cualitativos y cuantitativos, utilizando técnicas de revisión documental, análisis de contenido bibliográfica;

Además, se adoptará un enfoque académico que incluirá el análisis crítico de la literatura existente y que a partir de la investigación teórica o empírica generar conocimiento de manera ordenada y sustentada. Igualmente, este enfoque permitirá desarrollar recomendaciones basadas en evidencia y alineadas con las mejores prácticas, garantizando así que las propuestas sean sólidas y aplicables en contextos académicos y profesionales.

Este estudio tiene como objetivo ofrecer una evaluación integral y respaldada por evidencia sobre el estado del derecho a un ambiente sano en Colombia, y, a su vez, contribuir al entendimiento de las normativas que protegen este derecho, así como a la conservación de los recursos naturales para las generaciones futuras.

Capítulo I. Normativa Internacional sobre el Derecho al Medio Ambiente

El derecho al ambiente es un ámbito emergente y primordial del derecho internacional que busca garantizar un entorno salubre y equitativo para las generaciones actuales y venideras. La legislación internacional en esta materia ha evolucionado significativamente desde la segunda mitad del siglo veinte, reflejando una creciente conciencia sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente frente a los retos globales como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

La preocupación por el ambiente en el ámbito internacional comenzó a tomar forma con “la Conferencia de la ONU del Medio Humano en Estocolmo de 1972”. Esta conferencia selló un punto de inflexión al reconocer formalmente la relación entre mejora y medio ambiente, y culminó con la Declaración de Estocolmo de 1972, que establece principios fundamentales para la gestión ambiental internacional. Uno de los aspectos más relevantes de esta declaración es el Principio 1, que afirma: *“El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas, en un ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar”* (United Nations, 1972).

1.1. Tratados Internacionales

Desde la conferencia mencionada, el derecho internacional ambiental ha evolucionado de manera significativa. Un hito importante fue la adopción del “Protocolo de 1987 creado en Montreal”, el cual se centra en la eliminación de sustancias que contaminan la capa de ozono. Otro avance crucial fue “la Convención Marco de la ONU sobre el Cambio Climático (CMNUCC) en 1992”, que creó un marco para la colaboración global en la lucha contra el cambio climático. Esta convención llevó a la implementación del “Protocolo de Kioto en 1997”, el cual establece límites obligatorios “para las emisiones de gases de efecto invernadero en los países industrializados.” (UNFCCC, 1997).

Adoptada en la Cumbre de la “Tierra de Río de Janeiro en 1992, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)” es un componente fundamental del derecho internacional ambiental. Su propósito principal es “*estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, evitando así interferencias humanas peligrosas con*

el sistema climático”. La convención reconoce que todos los países tienen responsabilidades, aunque diferenciadas, subrayando que las naciones desarrolladas tienen una mayor responsabilidad histórica en la producción de emisiones. (UNFCCC, 1992).

El Protocolo de Kioto, entrado en vigencia desde el año 2005, implementa la CMNUCC estableciendo compromisos específicos de “reducción de emisiones para los países desarrollados”. Este protocolo fue significativo porque por primera vez introdujo objetivos vinculantes en el “derecho internacional para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero” (UNFCCC, 1997).

En el contexto de los esfuerzos internacionales por combatir el cambio climático, se puede mencionar que “El Acuerdo de París, adoptado en 2015 y en vigor desde 2016”, es un hito significativo en el derecho ambiental internacional. A diferencia “del Protocolo de Kioto”, este acuerdo obliga a todos los países a tomar medidas para mitigar el cambio climático. Su objetivo es mantener “el aumento de la temperatura global por debajo de los 2 grados Celsius”, con esfuerzos adicionales “para limitarlo a 1.5 grados”. Cada país debe presentar sus aportes determinados a nivel nacional (NDCs) y revisar sus compromisos cada cinco años. (UNFCCC, 2015).

La ONU juega un papel central en la legislación internacional del derecho al ambiente. A través de sus diversas agencias y programas, como el “Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)”, la ONU facilita la cooperación internacional, promueve el desarrollo sostenible y monitorea la implementación de tratados ambientales (UNEP, 2023). Además, “la Corte Internacional de Justicia (CIJ), como órgano judicial principal de la ONU”, ha sido instrumental en resolver disputas internacionales relacionadas con el medio ambiente. Aunque no ha dictado muchas sentencias directamente sobre cuestiones ambientales, sus decisiones en casos como el de la explotación de recursos naturales transfronterizos han sentado precedentes importantes para la legislación ambiental internacional (CIJ, 1997).

El Acuerdo de Escazú es un tratado regional sobre acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en temas ambientales en América Latina y el Caribe. Se considera un hito en la protección de los derechos ambientales y los derechos humanos en una de las regiones más biodiversas y, a su vez, más desafiadas por la degradación ambiental y la violencia contra los defensores del medio ambiente. Aprobado el 4 de marzo de 2018 en Escazú, Costa Rica, el acuerdo fue negociado por 24 países y entró en vigor el 22 de abril de 2021, luego de ser ratificado por al

menos 12 estados. Su relevancia se encuentra en el hecho de que busca garantizar derechos fundamentales para la protección del medio ambiente y promover una gestión más transparente e inclusiva de los recursos naturales.

El contexto de este acuerdo está profundamente influenciado por las preocupaciones crecientes sobre el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la conflictividad ambiental en América Latina. La región alberga una gran parte de los recursos naturales del mundo, incluyendo la selva amazónica y la mayor parte de los ecosistemas tropicales. Sin embargo, también es una de las zonas con mayores índices de violencia contra los activistas ambientales, quienes enfrentan graves amenazas y riesgos por sus esfuerzos para proteger estos recursos. Según un informe de Global Witness (2021), América Latina sigue siendo la región más peligrosa para los defensores del medio ambiente, con países como Brasil, Colombia y México registrando el mayor número de asesinatos.

El Acuerdo de Escazú se basa en tres pilares fundamentales: acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en asuntos ambientales. En primer lugar, el acceso a la información ambiental asegura que los ciudadanos puedan obtener datos claros y confiables sobre el estado del medio ambiente, las decisiones gubernamentales y los proyectos que podrían afectarlo. Esto es esencial para empoderar a las comunidades y permitirles participar en la toma de decisiones que impactan su entorno. En segundo lugar, la participación pública permite a las personas ser incluidas en los procesos de toma de decisiones ambientales, garantizando que las políticas reflejen las necesidades y aspiraciones de las comunidades locales. Finalmente, el acceso a la justicia proporciona mecanismos para que los ciudadanos puedan demandar a aquellos que violan los derechos ambientales, lo que fortalece el estado de derecho en el ámbito de la gestión ambiental.

Una de las características más destacadas del Acuerdo de Escazú es que es el primer tratado internacional que reconoce explícitamente la necesidad de proteger a los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales. Esto incluye no solo la prevención de amenazas y violencia, sino también la creación de condiciones para que puedan realizar su trabajo sin temor a represalias. Esta disposición responde a la alarmante realidad de que muchos activistas en la región enfrentan amenazas mortales. Los gobiernos signatarios del acuerdo asumen la responsabilidad de garantizar la seguridad de estos defensores, al mismo tiempo que fortalecen las instituciones judiciales y administrativas para atender sus demandas.

Sin embargo, a pesar de los avances prometidos por el Acuerdo de Escazú, su implementación enfrenta importantes obstáculos. La ratificación ha sido un proceso lento, con varios países, incluidos algunos de los más grandes y con mayores problemas ambientales, aún reacios a comprometerse plenamente. Brasil, por ejemplo, ha sido uno de los países que no ha firmado ni ratificado el tratado, lo que representa una gran preocupación dado su papel crucial en la protección de la Amazonía y la alta tasa de violencia contra los activistas ambientales en su territorio (FAO, 2021). La falta de ratificación por parte de países con altos índices de conflictos ambientales y deforestación genera interrogantes sobre el impacto real que puede tener el acuerdo en la región.

Otro desafío clave es la capacidad institucional de los países para implementar eficazmente las disposiciones del acuerdo. Muchos países de América Latina y el Caribe carecen de los recursos y la infraestructura necesarios para garantizar un acceso adecuado a la información, la justicia ambiental y la protección de los defensores. La corrupción y la debilidad del sistema judicial en algunos de estos países también pueden limitar la capacidad de los ciudadanos para hacer cumplir sus derechos bajo el acuerdo. Además, el contexto político inestable en varios países de la región agrava estos problemas, lo que puede dificultar la implementación efectiva del tratado en su totalidad.

A pesar de estos desafíos, el Acuerdo de Escazú ha sido elogiado como un paso significativo hacia una mayor justicia ambiental en América Latina y el Caribe. Organizaciones internacionales, como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), han destacado el potencial transformador del acuerdo, señalando que su enfoque en la participación pública y la transparencia es crucial para enfrentar las crisis ambientales de la región (CEPAL, 2021). Además, el acuerdo ha fortalecido el diálogo entre los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil, lo que podría abrir nuevas oportunidades para mejorar la gobernanza ambiental en los países firmantes.

En conclusión, el Acuerdo de Escazú representa un avance importante en la protección de los derechos ambientales y los derechos humanos en América Latina y el Caribe. Al enfocarse en el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia, el acuerdo ofrece un marco para que los ciudadanos puedan defender su derecho a un ambiente sano y protegido. A pesar de los desafíos en su implementación, especialmente en términos de ratificación y capacidad institucional, el acuerdo sigue siendo una herramienta crucial para promover la justicia ambiental

y proteger a los defensores del medio ambiente en una de las regiones más biodiversas y vulnerables del mundo.

En cuanto a otros aspectos relacionados a nivel internacional, se debe mencionar que las agrupaciones no gubernamentales (ONGs) desempeñan un papel crucial en la defensa del derecho al ambiente. Organizaciones como Greenpeace, WWF y Friends of the Earth influyen en la agenda internacional, fuerzan a los gobiernos para que acojan políticas ambientales más estrictas y monitorean el cumplimiento de los acuerdos internacionales (Greenpeace, 2023; WWF, 2023; Friends of the Earth, 2023).

A pesar de los avances alcanzados, la legislación internacional del derecho al ambiente enfrenta numerosos desafíos. Uno de los principales es la falta de mecanismos de cumplimiento efectivos. Aunque tratados como el Acuerdo de París establecen objetivos ambiciosos, la ausencia de sanciones claras para los países que no cumplan con sus compromisos limita su efectividad. Además, la brecha entre los países desarrollados y en desarrollo es otro desafío significativo. Mientras que los primeros tienen mayores capacidades económicas y tecnológicas para implementar medidas ambientales, los segundos a menudo enfrentan limitaciones significativas. El principio de "responsabilidades comunes pero diferenciadas" busca abordar esta disparidad, pero su implementación efectiva sigue siendo un tema de debate (Rajamani, 2010).

Otro desafío significativo es la creciente interconexión de los problemas ambientales, que requiere un enfoque más holístico y coordinado. Los temas como el cambio climático, el quebranto de biodiversidad y la contaminación no pueden ser abordados de manera aislada, sino que requieren una integración de políticas y una cooperación internacional más estrecha. En este marco, “la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)” ofrecen una guía integral para enfrentar estos desafíos de manera unificada. (United Nations, 2015).

El futuro del derecho internacional ambiental dependerá de la competencia de la comunidad internacional para superar los desafíos actuales y avanzar hacia una gobernanza ambiental más efectiva y equitativa. En este sentido, la participación de todos los actores, incluyendo gobiernos, organizaciones internacionales, ONGs y la sociedad civil, es fundamental para garantizar un ambiente sano y sostenible.

En síntesis, el derecho al ambiente en el ámbito internacional ha evolucionado significativamente desde la Declaración de Estocolmo en 1972. Instrumentos legales como “la

CMNUCC, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París” han creado un marco esencial para la protección global del medio ambiente. Sin embargo, la efectividad de estas herramientas depende de la voluntad política, la cooperación internacional y el fortalecimiento de los mecanismos de cumplimiento. La comunidad internacional debe intensificar sus esfuerzos para afrontar los retos ambientales presentes y futuros, garantizando un desarrollo sostenible y equitativo para todos.

Capítulo II El Derecho al Medio Ambiente en Colombia

2.1. El Ambiente en la Constitución Política

El amparo del medio ambiente en Colombia tiene su fundamento más sólido en la Constitución Política de 1991. Esta incluye disposiciones específicas que garantizan la preservación y defensa del entorno natural, así mismo el Artículo 79 de la Constitución garantiza el derecho de todas las personas a disfrutar de un ambiente sano, reconociendo su importancia para la calidad de vida y el bienestar general. Este derecho obliga al Estado a crear las condiciones necesarias para su cumplimiento. Además, el artículo destaca la necesidad de involucrar a las comunidades en decisiones ambientales, promoviendo así una gestión transparente y participativa. También impone al Estado la responsabilidad de proteger la biodiversidad, conservar áreas ecológicamente importantes y fomentar la educación ambiental, asegurando un compromiso continuo con la preservación del entorno natural y la concienciación de los ciudadanos.

El Artículo 80 de la Constitución esfuerza el enfoque del Artículo 79 el centrarse en la gestión de los recursos naturales. Instituye que el Estado debe planificar el uso y manejo de estos recursos para asegurar su desarrollo sostenible, conservación y restauración. Además, exige que se tomen medidas para controlar de manera anticipada la degradación ambiental, protegiendo tanto a las personas como a los ecosistemas. Finalmente, el artículo señala que deben imponerse sanciones legales y requerir reparaciones por los daños causados, asegurando así que quienes violen las normas ambientales enfrenten consecuencias y trabajen en la restauración del entorno afectado.

Los preceptos emanados en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política reflejan un compromiso claro y firme con la protección ambiental en Colombia. Establecen derechos y deberes tanto para los ciudadanos como para el Estado, creando un marco jurídico robusto que sirve de base para la legislación ambiental del país. Estas normas constitucionales no solo reconocen la importancia del medio ambiente para el bienestar humano y la biodiversidad, sino que también promueven una gestión participativa y sostenible de los recursos naturales. Este enfoque integral es crucial para enfrentar los desafíos ambientales contemporáneos y garantizar un futuro sostenible para las próximas generaciones.

La Constitución Política de Colombia de 1991 se destaca por su avanzada visión en materia

de protección ambiental. A través de sus artículos 79 y 80, establece los cimientos de un marco legal que garantiza el derecho a un ambiente sano, promueve la participación ciudadana y obliga al Estado a gestionar los recursos naturales de manera sostenible. Este compromiso constitucional es fundamental para la edificación de una sociedad que valora y protege su entorno natural, asegurando la preservación de los recursos y la biodiversidad para las generaciones venideras.

2.2. El Ambiente en la Legislación Nacional

La Ley 99 de 1993 es una de las piezas legislativas más significativas en esta área. Esta ley no solo crea el Ministerio del Medio Ambiente, sino que también define los principios generales para la gestión ambiental. Además, establece el Sistema Nacional Ambiental (SINA) que coordina las acciones entre las diferentes entidades y organismos encargados de la gestión ambiental en el país. Este sistema busca asegurar una coordinación eficiente y coherente en la implementación de políticas ambientales, permitiendo una gestión más integrada y eficaz de los recursos naturales.

Esta ley incluye disposiciones específicas para “la protección del medio ambiente y la gestión de recursos naturales”, integrando el concepto de desarrollo sostenible en la planificación nacional. Al hacerlo, la ley garantiza que el “desarrollo económico y social del país” se realice de manera compatible con la conservación del medio ambiente, promoviendo un equilibrio entre crecimiento y sostenibilidad.

Por último, la Ley 1333 de 2009 regula el procedimiento sancionatorio ambiental en Colombia. Esta ley establece claramente las infracciones y sanciones en materia ambiental, proporcionando un marco legal para la protección de los recursos naturales y la prevención de daños ambientales. Además, la ley proporciona herramientas específicas para hacer cumplir estas disposiciones, asegurando que los responsables de infracciones ambientales enfrenten las consecuencias legales de sus acciones.

Estas leyes reflejan el compromiso de Colombia con la protección del medio ambiente y la gestión sostenible de sus recursos naturales. A través de una legislación detallada y específica, el país ha creado un marco normativo robusto que apoya los principios constitucionales y promueve una gestión ambiental efectiva y sostenible.

Otro decreto relevante es el Decreto 3570 de 2011, que reglamenta la “organización y funcionamiento del Sistema Nacional Ambiental (SINA)”. Este decreto define las funciones y

competencias de las entidades que conforman el SINA, asegurando una coordinación efectiva y una clara distribución de responsabilidades en la gestión ambiental. Al establecer una estructura organizativa y funcional bien definida, el decreto fortalece la capacidad del SINA para implementar políticas y acciones ambientales de manera coherente y eficiente.

Los decretos reglamentarios especifican y desarrollan las leyes ambientales, facilitando su aplicación práctica. El Decreto 1076 de 2015, conocido como el “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, es uno de los más importantes en este ámbito. Este decreto compila y unifica las normas reglamentarias del sector ambiente, simplificando la consulta y aplicación de la normativa ambiental en Colombia. Al reunir en un solo cuerpo normativo diversas disposiciones, facilita a las autoridades y ciudadanos el acceso a la información y la ejecución de las obligaciones legales en materia ambiental.

Estos decretos reglamentarios son esenciales para traducir las leyes ambientales en acciones concretas y operativas. Al especificar los detalles de la implementación y la administración de las normas ambientales, estos decretos aseguran que la legislación se aplique de manera efectiva, contribuyendo así a “la protección del medio ambiente y la promoción del desarrollo sostenible en Colombia”.

2.3. El Ambiente en la Jurisprudencia

La Corte Constitucional de Colombia ha emitido varias sentencias que reafirman y expanden los derechos ambientales, interpretando y aplicando las disposiciones constitucionales y legales. En la T-411 de 1992, la Corte estableció que el derecho a un ambiente sano es fundamental, y que su protección prevalece sobre otros intereses económicos o particulares. Esta sentencia sentó un precedente importante al reconocer la prioridad de los derechos ambientales sobre otros intereses en conflicto.

La Sentencia T-622 de 2016 es otro hito en la jurisprudencia ambiental de Colombia. En esta sentencia, la Corte reconoció al río Atrato como sujeto de derechos, estableciendo que debe ser protegido y restaurado debido a su importancia ecológica y cultural. Este reconocimiento significa que el río tiene derechos propios que deben ser respetados y protegidos, marcando un avance significativo en el amparo de los recursos naturales.

La Sentencia T-622 de 2016 es uno de los fallos más importantes en la jurisprudencia

ambiental de Colombia debido a su enfoque innovador en la protección de los derechos humanos y la relación con el medio ambiente. Esta sentencia se refiere a la protección del derecho a la salud de las comunidades étnicas que habitan en la cuenca del río Atrato, una zona gravemente afectada por las actividades mineras ilegales. La Corte, en este caso, aplicó el principio de precaución ambiental para proteger la salud de las personas que viven en esta región, reconociendo que la contaminación generada por las minas ilegales tiene efectos devastadores tanto en la salud humana como en los ecosistemas.

Finalmente, la Sentencia C-035 de 2016 reiteró el deber del Estado de asegurar la participación ciudadana en decisiones ambientales y de asegurar que las comunidades afectadas tengan un papel activo en la protección del entorno. Esta sentencia subraya la prevalencia de la cooperación comunitaria en la gestión ambiental, asegurando que las disposiciones que afectan el medio ambiente sean inclusivas y reflejen las preocupaciones y necesidades de las comunidades locales.

La Sentencia C-035 de 2016 tiene una conexión directa con el concepto de "derecho a un ambiente sano", ya que la minería puede tener efectos devastadores sobre los ecosistemas y las comunidades cercanas. El derecho a un ambiente sano implica que el Estado debe adoptar medidas para proteger el entorno y asegurar que las actividades humanas, como la minería, se realicen de manera que no pongan en peligro la salud de las personas ni el equilibrio de los ecosistemas.

La Corte, al resaltar la importancia de la participación ciudadana, fortalece este derecho, asegurando que las comunidades afectadas puedan influir en la protección de su entorno y que sus preocupaciones sean tenidas en cuenta en la gestión ambiental.

Capítulo III Desafíos y Propuestas sobre el Medio Ambiente

3.1. Desafíos Ambientales

En Colombia, el medio ambiente enfrenta serios problemas como la deforestación, la contaminación del agua, la minería ilegal y el cambio climático. Además, hay desafíos relacionados con la implementación de leyes ambientales y la protección de los derechos de comunidades indígenas y afrodescendientes. En respuesta a estos problemas, las cortes colombianas, especialmente la Corte Constitucional, han emitido sentencias importantes para proteger el medio ambiente y garantizar los derechos humanos relacionados. (Corte Constitucional de Colombia, 2016).

Una de las dificultades ambientales más relevantes en Colombia es la deforestación. Conforme lo manifiesta “el Instituto de Hidrología, Meteorología y de estudios ambientales (IDEAM)”, en 2020 se reportó la pérdida de 109,302 hectáreas de bosque, con una tendencia creciente en áreas como la Amazonía, la región del Pacífico y la Orinoquía. La tala sistemática está impulsada principalmente por la expansión de la frontera agrícola, la ganadería con prácticas extensiva, la minería ilegal y los cultivos ilícitos. Estos factores no solo afectan la biodiversidad, sino que también contribuyen al cambio climático al liberar grandes cantidades de dióxido de carbono a la atmósfera (IDEAM, 2021).

La contaminación del agua es otro desafío crítico. Muchas fuentes hídricas en Colombia están contaminadas por residuos industriales, agrícolas y domésticos. En áreas urbanas, la infraestructura de saneamiento es a menudo insuficiente, lo que agrava la situación. La contaminación de fuentes hídricas consumibles afecta directamente la salud pública y los ecosistemas acuáticos. En respuesta a esta problemática, la Corte Constitucional ha emitido sentencias que ordenan a las autoridades tomar medidas urgentes para proveer de manera segura el agua potable consumible y la descontaminación de los ríos. Un ejemplo es la Sentencia T-418 de 2016, que ordena a varias entidades del Estado adoptar medidas para mejorar el suministro de agua en Buenaventura, destacando la interdependencia entre el derecho al agua y otros derechos fundamentales como la salud y la vida digna (Corte Constitucional, 2016).

La minería ilegal, especialmente la minería de oro presenta graves consecuencias ambientales y sociales en Colombia. El uso de mercurio y otros químicos tóxicos en la minería

manual artesanal y a menor escala contamina los ríos y suelos, afectando la salud de las comunidades locales y la biodiversidad. La Ley 1658 de 2013, que establece disposiciones para la reducción del uso de mercurio, es un paso importante hacia la mitigación de este problema. Sin embargo, la implementación efectiva de esta ley enfrenta desafíos significativos debido a la falta de capacidad de control y la corrupción en algunas áreas (Ley 1658 de 2013).

El cambio climático también simboliza un ultimato significativo para Colombia, un país vulnerable a fenómenos como el acrecentamiento del nivel del mar, las sequías y las inundaciones. La “Ley 1931 de 2018 establece directrices para la gestión del cambio climático”, promoviendo la adaptación y mitigación a nivel nacional. Esta ley incorpora el concepto de desarrollo resiliente y bajo en carbono y fomenta la participación de los sectores público y privado en la implementación de estrategias de reducción de emisiones y adaptación a los efectos del cambio climático. Empero, la ejecución de estas políticas enfrenta obstáculos asociados con la financiación, la capacidad institucional y la coordinación interinstitucional (Ley 1931 de 2018).

En Colombia, la protección de los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes es vital en el contexto ambiental. Estas comunidades, que dependen de los recursos naturales para su subsistencia y cultura, a menudo sufren las consecuencias de proyectos de desarrollo y actividades extractivas. “La Corte Constitucional” ha enfatizado la importancia de proteger sus derechos territoriales y ambientales. En la Sentencia T-025 de 2004, “la Corte destacó la necesidad de asegurar una participación efectiva de estas comunidades en las decisiones que afectan sus territorios y recursos naturales”. (Corte Constitucional, 2004).

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido fundamental para la protección del medio ambiente en Colombia. La Corte ha emitido sentencias que no solo interpretan y aplican el derecho ambiental, sino que también lo expanden para incluir nuevos enfoques y principios. Un caso emblemático es “la Sentencia T-622 de 2016”, donde la Corte reconoció al río Atrato como sujeto de derechos, ordenando su protección, conservación y restauración con la participación de las comunidades indígenas y afrodescendientes que habitan la región. Esta decisión innovadora establece obligaciones específicas para las autoridades y reconoce el papel fundamental de las comunidades en la protección de los recursos naturales (Corte Constitucional, 2016).

Otro ejemplo significativo es la Sentencia C-035 de 2016, en la que la Corte reafirmó la necesidad de realizar consultas previas con las comunidades indígenas y afrodescendientes antes de ejecutar proyectos que puedan afectar sus territorios. Esta sentencia subraya la importancia de

la participación comunitaria en la gestión ambiental y la protección de los derechos colectivos (Corte Constitucional, 2016).

A pesar de estos avances jurisprudenciales, la implementación efectiva de la legislación ambiental sigue enfrentando importantes desafíos. La falta de recursos financieros y técnicos, la corrupción, y la debilidad institucional son obstáculos recurrentes que dificultan la aplicación de las normas ambientales. La deforestación, por ejemplo, continúa a un ritmo alarmante, y las medidas de conservación y restauración forestal no siempre se implementan de manera efectiva. Asimismo, la contaminación del agua sigue siendo un problema persistente en muchas regiones del país, a pesar de las sentencias judiciales que ordenan su mitigación.

La minería ilegal y el uso de mercurio en la minería de oro también continúan siendo problemas graves. A pesar de la normativa existente, la falta de capacidad de control y la corrupción dificultan la erradicación de estas prácticas (Veiga, M. M., & Baker, R. F., 2004). La Ley 1658 de 2013, aunque es un paso importante, requiere una implementación más efectiva para lograr resultados tangibles.

El cambio climático presenta desafíos adicionales, así como la puesta en marcha de estrategias de adaptación y reducción es esencial, pero enfrenta obstáculos relacionados con la financiación, la capacidad institucional y la coordinación interinstitucional. A pesar de los avances normativos, es importante incrementar la capacidad de las autoridades locales y regionales para enfrentar los desafíos climáticos.

Para abordar estos desafíos, es necesario un enfoque integral y coordinado que incluya de manera activa a todos los sectores de la sociedad. Las autoridades deben reforzar la capacidad institucional, optimizar la coordinación entre los distintos niveles de gobierno y asegurar una participación efectiva de la sociedad civil en la gestión ambiental. Además, es fundamental fomentar la educación y la conciencia ambiental para promover un desarrollo sostenible y la conservación de los recursos naturales. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (2021).

En conclusión, Colombia enfrenta desafíos ambientales significativos que han motivado la creación de un marco legal y jurisprudencial robusto para su protección. La deforestación, la contaminación del agua, la minería ilegal y el cambio climático son problemas persistentes que requieren una acción coordinada y efectiva por parte de las autoridades, la sociedad civil y las comunidades locales. La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido fundamental para la

protección del medio ambiente, pero la implementación efectiva de las normativas ambientales enfrenta importantes desafíos. Para superar estos obstáculos, es esencial un compromiso continuo y concertado para garantizar la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible en Colombia.

La legislación ambiental en Colombia ha evolucionado significativamente en las últimas décadas, reflejando un compromiso creciente con la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible. Este compromiso se evidencia en una serie de normativas, políticas públicas y decisiones judiciales que han consolidado el derecho al ambiente sano como un componente esencial de los derechos humanos. A continuación, se explorará la evolución de

la legislación ambiental colombiana, destacando los marcos legales clave, las instituciones responsables y los desafíos actuales en la ejecución de estas normativas.

La Constitución Política de 1991 marca un logro significativo en la conservación ambiental en Colombia. Nuestra Constitución no solo reconoce explícitamente el derecho a un ambiente sano, sino que también establece la obligación del Estado y de los particulares de proteger y conservar el medio ambiente.

El marco normativo colombiano también abarca regulaciones sobre cambio climático. “La Ley 1931 de 2018 establece directrices para la gestión del cambio climático”, promoviendo la adaptación y mitigación a nivel nacional. Esta ley incorpora el concepto de desarrollo resiliente y bajo en carbono, y fomenta la participación de los sectores público y privado en la implementación de estrategias de reducción de emisiones y adaptación a los efectos del cambio climático (Ley 1931 de 2018).

La involucración de la ciudadanía es un componente fundamental en la normativa ambiental de Colombia. La Ley 99 de 1993 establece herramientas para que la sociedad civil intervenga en la toma de decisiones ambientales, como las consultas públicas y los Consejos de Cuenca. Asimismo, la Ley 134 de 1994, conocida como la Ley de Participación Ciudadana, garantiza el derecho de los ciudadanos a intervenir en los asuntos ambientales a través de mecanismos como el referendo, el plebiscito y la iniciativa legislativa popular (Ley 134 de 1994).

No obstante, la implementación efectiva de la legislación ambiental en Colombia enfrenta varios desafíos. Uno de los principales es la deforestación, especialmente en la Amazonía colombiana.

En conclusión, la legislación ambiental en Colombia ha avanzado significativamente,

estableciendo un marco legal sólido para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible. La Constitución de 1991, la Ley 99 de 1993 y otros instrumentos normativos han sido fundamentales en este proceso, apoyados por un poder judicial que ha interpretado y expandido el derecho al ambiente sano. Sin embargo, la implementación efectiva de estas

normativas enfrenta desafíos considerables, incluyendo la deforestación, la contaminación del agua, el cambio climático y la defensa de los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes. Para afrontar estos retos, es crucial reforzar la capacidad institucional, optimizar la coordinación entre los distintos niveles de gobierno y asegurar una participación de la sociedad civil en la gestión ambiental.

3.2. Propuestas

Desde la Declaración de Estocolmo en 1972, hemos visto un progreso significativo en el derecho ambiental internacional. Acuerdos cruciales como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París han proporcionado una base esencial para la protección del medio ambiente a nivel global. Estos acuerdos han fomentado la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y han promovido la cooperación internacional. Sin embargo, la efectividad de estos acuerdos depende en gran medida de la voluntad política de los Estados, la colaboración internacional y el fortalecimiento de los mecanismos de cumplimiento.

El sistema universal de derechos humanos de la ONU, desde su fundación en 1945, ha sido fundamental para la promoción y protección de estos derechos. La Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos sentaron las bases, mientras que tratados como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales han creado un marco normativo sólido. Este sistema incluye comités de tratados y el Consejo de Derechos Humanos, que supervisan y evalúan la implementación de estos instrumentos. Sin embargo, enfrenta desafíos como la falta de mecanismos de cumplimiento efectivos y la politización de sus órganos.

El sistema interamericano de derechos humanos, desarrollado bajo la Organización de los Estados Americanos (OEA), ha sido clave en la protección de los derechos humanos en América. Desde la adopción de la Carta de la OEA y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes

del Hombre en 1948, el sistema ha evolucionado significativamente. La

Convención Americana sobre Derechos Humanos, junto con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), forman los pilares principales de este sistema. Sin embargo, enfrenta problemas como la insuficiencia de recursos, la cooperación limitada de algunos Estados miembros y la politización del sistema.

En Colombia, la protección del medio ambiente se respalda en un marco legal robusto, principalmente a través de la Constitución de 1991 y la Ley 99 de 1993, que estableció el Ministerio del Medio Ambiente y el Sistema Nacional Ambiental (SINA). La Corte Constitucional ha jugado un papel crucial en la defensa del derecho a un ambiente sano, ampliando su alcance mediante diversas sentencias. No obstante, la implementación efectiva de estas leyes enfrenta desafíos significativos, como la deforestación, la contaminación del agua, el cambio climático y la protección de los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes.

Para superar estos desafíos, es esencial fortalecer la capacidad institucional, mejorar la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y garantizar una participación efectiva de la sociedad civil en la gestión ambiental. La deforestación sigue siendo un problema grave en Colombia, impulsada por la expansión agrícola, la ganadería extensiva, la minería ilegal y los cultivos ilícitos. La contaminación del agua por residuos industriales, agrícolas y domésticos representa otro desafío crítico. La minería ilegal, especialmente la de oro, causa graves impactos ambientales y sociales. El cambio climático también presenta una amenaza significativa, con políticas establecidas para su mitigación y adaptación, pero con desafíos en su ejecución debido a problemas de financiación y capacidad institucional. Además, la protección de los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes es crucial, ya que dependen de los recursos naturales y a menudo son afectadas por actividades extractivas.

Para mejorar la efectividad de los instrumentos internacionales de derecho ambiental, es fundamental fortalecer los mecanismos de cumplimiento. Esto podría incluir la creación

de sanciones más estrictas para los Estados que no cumplan con sus compromisos y el establecimiento de mecanismos de supervisión más robustos. Además, se debe fomentar la cooperación internacional y la asistencia técnica para ayudar a los países en desarrollo a cumplir con sus obligaciones ambientales.

Para abordar los desafíos ambientales en Colombia, es necesario fortalecer la capacidad

institucional y mejorar la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno. Esto incluye proporcionar recursos financieros y técnicos adecuados a las instituciones encargadas de la gestión ambiental. También es crucial mejorar la transparencia y la rendición de cuentas para combatir la corrupción que afecta la implementación de las políticas ambientales.

Ahora bien, la participación efectiva de la sociedad civil es crucial para la gestión ambiental. Se deben establecer y fortalecer mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales, como consultas públicas y consejos de cuenca. Además, es esencial fomentar la educación y la conciencia ambiental en la población para promover prácticas sostenibles y el respeto por los recursos naturales.

En cuanto a la protección de los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes debe ser una prioridad. Se deben implementar políticas que garanticen su participación en las decisiones que afectan sus territorios y recursos naturales. Además, es crucial respetar y proteger sus derechos territoriales y ambientales, tal como lo ha reconocido la Corte Constitucional de Colombia.

Para combatir la deforestación, es necesario implementar políticas más efectivas que regulen la expansión agrícola, la ganadería extensiva, la minería ilegal y los cultivos ilícitos. Se deben promover prácticas agrícolas y ganaderas sostenibles y fortalecer las sanciones contra la minería ilegal. En cuanto a la contaminación del agua, es esencial mejorar la infraestructura de saneamiento y establecer regulaciones más estrictas para las industrias y actividades agrícolas que contaminan las fuentes hídricas.

Por todo lo anterior es determinante implementar políticas efectivas para la mitigación y adaptación al cambio climático. Esto incluye la promoción de energías renovables, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y el fortalecimiento de la capacidad institucional para enfrentar los impactos del cambio climático. Se deben buscar fuentes de financiación internacional y nacional para apoyar estas iniciativas.

Pues materialmente deben participar en la educación ambiental debe ser una prioridad para promover un desarrollo sostenible y la conservación de los recursos naturales, esto incluye la incorporación de programas de educación ambiental en el sistema educativo y la realización de campañas de concienciación dirigidas a la población en general.

Conclusiones

Desde la Declaración de Estocolmo en 1972, la legislación ambiental internacional ha experimentado un progreso notable. Los acuerdos como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París se han consolidado como pilares fundamentales para la protección del medio ambiente a nivel global. Estos acuerdos son esenciales, ya que establecen marcos y compromisos que buscan mitigar los efectos adversos del cambio climático y preservar los ecosistemas. No obstante, el éxito de estos instrumentos internacionales depende en gran medida de la voluntad política, la cooperación entre países y la existencia de mecanismos de cumplimiento efectivos.

A pesar de los avances logrados, persisten desafíos significativos, tales como la falta de mecanismos de implementación robustos y las desigualdades entre países que dificultan una respuesta uniforme y efectiva a los problemas ambientales. El futuro de la legislación ambiental internacional está intrínsecamente ligado a la capacidad de la comunidad internacional para enfrentar estos retos de manera eficaz. La colaboración continua entre gobiernos, organizaciones no gubernamentales (ONGs) y la sociedad civil es crucial para abordar estos problemas y garantizar una gestión ambiental efectiva.

Desde 1945, el sistema de derechos humanos de la ONU ha desempeñado un papel fundamental en la promoción y protección de estos derechos a nivel mundial. La Carta de la ONU y la Declaración Universal de los Derechos Humanos establecieron las bases de este sistema, mientras que tratados como los Pactos Internacionales han contribuido al desarrollo de un marco sólido para la protección de los derechos humanos. Sin embargo, a pesar de estos logros, el sistema enfrenta problemas persistentes, como la falta de mecanismos efectivos y la politización de los órganos encargados de la supervisión y promoción de los derechos humanos.

Para abordar estas problemáticas, es necesario fomentar una cooperación internacional más efectiva, mantener una voluntad política sólida y mejorar los mecanismos

de cumplimiento. La sociedad civil y las ONGs juegan un papel crucial en mantener la presión sobre los gobiernos y fortalecer el sistema de derechos humanos global.

En el contexto de América Latina, el sistema interamericano de derechos humanos, bajo la Organización de los Estados Americanos (OEA), ha sido fundamental desde la adopción de la Carta de la OEA y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en 1948. La

Convención Americana sobre Derechos Humanos, junto con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), constituyen los pilares de este sistema. No obstante, enfrenta desafíos significativos, como la falta de recursos y la politización, que comprometen su eficacia y autonomía. La colaboración con la sociedad civil es esencial para fortalecer el sistema interamericano y asegurar su efectividad en la protección de los derechos humanos.

En Colombia, los problemas ambientales son graves e incluyen deforestación, contaminación del agua, minería ilegal y cambio climático. A pesar de los avances legales en la protección del medio ambiente, la implementación enfrenta serios obstáculos, como la falta de recursos, la corrupción y la debilidad institucional. La deforestación, impulsada por actividades como la agricultura, la ganadería, la minería ilegal y los cultivos ilícitos, afecta la biodiversidad y contribuye al cambio climático. La contaminación del agua impacta negativamente en la salud pública y los ecosistemas, mientras que la minería ilegal contamina ríos y suelos con mercurio. El cambio climático representa una amenaza significativa, y las políticas para mitigarlo a menudo enfrentan problemas de financiación y capacidad institucional.

Es crucial proteger los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes, ya que estas comunidades dependen de los recursos naturales y son gravemente afectadas por las actividades extractivas. La Corte Constitucional de Colombia ha jugado un papel fundamental en la protección de estos derechos y en promover la participación de estas comunidades en las decisiones que afectan sus territorios. Sin embargo, implementar las decisiones de la Corte Constitucional sigue siendo un desafío considerable.

Para abordar estos problemas ambientales y sociales, es necesario adoptar un enfoque integral que involucre a todos los sectores de la sociedad. Es esencial fortalecer la capacidad institucional, mejorar la coordinación entre los gobiernos y garantizar la participación activa de la sociedad civil en la gestión ambiental. Fomentar la educación y la conciencia ambiental es fundamental para promover el desarrollo sostenible y conservar los recursos naturales. Aunque Colombia ha logrado avances significativos en la protección ambiental, la implementación efectiva de las leyes sigue enfrentando grandes desafíos. Un compromiso continuo es vital para proteger el medio ambiente y alcanzar un desarrollo sostenible en el país.

Referencias

- African Union (AU). (1981). *African Charter on Human and Peoples' Rights*.
<https://au.int/en/treaties/african-charter-human-and-peoples-rights>
- Amnistía Internacional. (2019). *Desafíos en la implementación de las decisiones de la Corte IDH: Una evaluación crítica*. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr01/110/2019/es/>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (16, diciembre de 1966a). "*International Covenant on Civil and Political Rights*." ONU.
https://treaties.un.org/doc/treaties/1976/03/19760323%2006-17%20am/ch_iv_04.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas (16, diciembre de 1966b). "*International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights*." ONU. <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (18, diciembre de 1979). "*Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women*." ONU:
<https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1948). "*Declaración Universal de los Derechos Humanos*." ONU. (<https://www.un.org/en/about-us/universal-declaration-of-human-rights>)
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (10, diciembre de 1984). "*Convention Against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment*." ONU.
<https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (12, diciembre de 2006). "*Convention on the Rights of Persons with Disabilities*." ONU. <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (20, noviembre de 1989). "*Convention on the Rights of the Child*." ONU. <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2021). *Acuerdo de Escazú*:

- Hacia la protección de los derechos humanos y ambientales en América Latina y el Caribe.*
<https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2023). *Información general de la página principal.* <https://www.oas.org/es/CIDH/Default.asp>
- Congreso de la República de Colombia, (13, mayo de 2014). *Ley 1715 de 2014. Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional.* Diario Oficial No. 49.150.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1715_2014.html
- Congreso de la República de Colombia, (15, julio de 2013). *Ley 1658 de 2013. Por medio de la cual se establecen disposiciones para la comercialización y el uso de mercurio en las diferentes actividades industriales del país, se fijan requisitos e incentivos para su reducción y eliminación y se dictan otras disposiciones.* Diario Oficial No. 48.852.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1658_2013.html
- Congreso de la República de Colombia, (16, julio de 2011). *Ley 1450 de 2011. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.* Diario Oficial No. 48.102.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1450_2011.html
- Congreso de la República de Colombia, (21, julio de 2009). *Ley 1333 de 2009. Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.* Diario Oficial. 47.417. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1333_2009.html
- Congreso de la República de Colombia, (22, diciembre de 1993). *Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA.* Diario Oficial No. 41.146
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0099_1993.html
- Congreso de la República de Colombia, (27, julio de 2018). *Ley 1931 de 2018. Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático.* Diario Oficial No.50.667.
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=80360&dt=S>
- Congreso de la República de Colombia, (27, julio de 2018). *Ley 1931 de 2018. Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático.* Diario Oficial No. 50.667.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1931_2018.html
- Congreso de la República de Colombia, (31, mayo de 1994). *Ley 134 de 1994. por la cual se dictan*

- normas sobre mecanismos de participación ciudadana.* Diario Oficial 41.373.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0134_1994.html
- Corte Constitucional de Colombia .(2004). *Sentencia T-025*. Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (10, noviembre de 2016). *Sentencia T-622*. Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-622-16.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (17, junio de 1992). *Sentencia T-411*. Magistrado Ponente: Alejandro Martínez Caballero. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-411-92.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (8, febrero de 2016). *Sentencia C-035*. Magistrada Ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/c-035-16.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (9, agosto de 2016). *Sentencia T-418*. Magistrado Ponente: Luis Guillermo Guerrero Pérez. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-418-16.htm>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2023). *Información general de la página principal*. <https://www.corteidh.or.cr/>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (5, febrero de 2017). Caso del Pueblo Indígena Xucuru vs. Brasil. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_346_esp.pdf
- Corte Internacional de Justicia (CIJ). (1997). *Casos y Fallos*. Organización de las Naciones Unidas. <https://www.icj-cij.org/en/cases>
- Friends of the Earth. (2023). *"Impact Report."* <https://foe.org/resources/2023-annual-report/>
- Garcia-Sayan, D. (2011). "The Inter-American Human Rights System: Time for Changes." *Sur - International Journal on Human Rights*, 8(15), 7-22.
- Global Witness. (23, septiembre de 2021). *Last line of defense: The industries causing the climate crisis and attacks against land and environmental defenders*. <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/last-line-defence>
- Greenpeace Internacional (2023). *"Annual Report."* <https://www.greenpeace.org/international/publication/67950/annual-report-2023/>

- Human Rights Watch. (2020). *El sistema interamericano de derechos humanos: Desafíos y oportunidades*. <https://www.hrw.org/es/report/2020/02/20/el-sistema-interamericano-de-derechos-humanos>
- Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). (2021). *Informe Anual de Deforestación*. <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023733/deforestacion.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (16, mayo de 1972). *Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Declaración de Estocolmo)*. <https://www.un.org/es/conferences/environment/stockholm1972>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1972). "Declaration of the United Nations Conference on the Human Environment." ONU. <https://www.un.org/en/conferences/environment/stockholm1972>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1992). *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*, <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/conveng.pdf>.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1992). *United Nations Framework Convention on Climate Change* ONU. <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/conveng.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1998). *Kyoto Protocol To The United Nations Framework Convention On Climate Change*. <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpeng.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2015). "Transforming our world: the 2030 Agenda for Sustainable Development." <https://sdgs.un.org/2030agenda>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2015). *Acuerdo de París*. https://unfccc.int/sites/default/files/english_paris_agreement.pdf.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (2021). *El estado de los bosques del mundo 2020: Los bosques, la biodiversidad y las personas*. ONU. <https://doi.org/10.4060/ca8642es>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1988). "Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador" <https://www.oas.org/juridico/english/treaties/a-52.html>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (22, noviembre de 1969). "Convención

- Americana sobre Derechos Humanos*" https://www.oas.org/dil/treaties_b-32_american_convention_on_human_rights.pdf.
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (6, julio de 1999). " *Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.*" <https://www.oas.org/juridico/english/treaties/a-65.html>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (9, diciembre de 1985). " *Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.*" <https://www.oas.org/juridico/english/treaties/a-51.html>.
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (9, febrero de 1994a). " *Convención interamericana sobre la desaparición forzada de personas.*" <https://www.oas.org/juridico/english/treaties/a-60.html>.
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (9, junio de 1994b). " *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención De Belém Do Pará"*" <https://www.oas.org/en/mesecvi/docs/BelemDoPara-ENGLISH.pdf>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD). (2021). *Climate Finance Provided and Mobilised by Developed Countries: Aggregate Trends Updated with 2019* OECD Publishing. https://www.oecd.org/en/publications/climate-finance-provided-and-mobilised-by-developed-countries-aggregate-trends-updated-with-2019-data_03590fb7-en.html
- Pasqualucci, J. M. (2013). " *The Practice and Procedure of the Inter-American Court of Human Rights.*" Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511494055>
- Presidencia de la República de Colombia. (26, mayo de 2015). Decreto 1076 de 2015. *por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.*, Diario Oficial No. 49.523. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153>
- Presidencia de la República de Colombia. (27, septiembre de 2011). Decreto 3570 de 2011. *Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.* Diario Oficial No. 48.205 https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=65328

- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2020). *Informe Nacional de Desarrollo Humano Colombia 2020* ONU. https://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/library/human_development/informe-nacional-de-desarrollo-humano-colombia-2020.html
- Rajamani, L. (2010). "The Principle of Common but Differentiated Responsibilities and the Balance of Commitments under the Climate Regime." *Review of European Community & International Environmental Law*, 9(2), 120-131.
- Transparency International. (2018). *Corruption Perceptions Index 2018*. <https://www.transparency.org/en/cpi/2018>
- United Nations Economic Commission for Europe (UNECE). (1998). *Convention on Access to Information, Public Participation in Decision-Making and Access to Justice in Environmental Matters (Aarhus Convention)*. <https://unece.org/environment-policy/public-participation/aarhus-convention/text>
- United Nations Environment Programme (UNEP). (2020). *Emissions Gap Report 2020*. <https://www.unep.org/emissions-gap-report-2020>
- United Nations Environment Programme (UNEP). (2021). *Evaluación del desempeño ambiental global 2021*. ONU. <https://www.unep.org/resources/report/global-environmental-performance-evaluation-2021>
- United Nations Environment Programme (UNEP). (2023). *"Annual Report."* <https://www.unep.org/resources/unep-annual-reports>
- United Nations Human Rights Council. (2023). *"About the Human Rights Council."* ONU. <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/about-council>
- United Nations Human Rights Office of the High Commissioner (OHCHR). (2023). *"Human Rights Treaty Bodies"*. ONU. <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies>.
- Veiga, M. y Baker, R. (2004). *Global Mercury Project: Protocols for Environmental and Health Assessment of Mercury Released by Artisanal and Small-Scale Gold Miners*. United Nations Industrial Development Organization (UNIDO). <https://iwlearn.net/resolveuid/617e8a7184a7ec1e292a61c2319dc30f>
- World Wide Fund. (WWF). (2023). *"Annual Report."* <https://www.worldwildlife.org/publications/annual-report>